

PROTOCOLO ACTUACIÓN SERVICIO DE LOCOMOCIÓN

Protocolo actuación reapertura post COVID-19
Septiembre 2020

Colegios
Internacionales
SEK



Institución
Educativa SEK
Pioneros desde 1892

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19

Nuestro principal objetivo será la seguridad de nuestros alumnos y empleados aumentando la calidad de los servicios de la Institución SEK.

La lucha contra del Covid-19, refuerza nuestro compromiso con la seguridad y la salud, a través de la adopción de medidas higiénicas excepcionales.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DIARIA DE LOS AUTOCARES

1. ANTES DEL SERVICIO

- Limpieza diaria integral de los autocares, con productos desinfectantes bactericidas y virucida inocuos para la salud. Se realizará todos los días al finalizar la ruta de entrada y llegada al centro.
- Detalle de las zonas y los puntos incluidos en la limpieza diaria:

Zonas Comunes

- Pasamanos de acceso
- Escaleras
- Suelos
- Butacas
- Reposabrazos
- Respiraderos
- Interruptores y pulsadores
- Recogida de residuos en Cabina Conductor
- Puerta de acceso y agarradores
- Volante
- Salpicadero
- Maleteros y bodegas
- Comprobación diaria de la disponibilidad de Equipos de Protección Individual (EPIs) (guantes, mascarillas y gel hidroalcohólico) para el conductor y el personal de acompañamiento.

2. DURANTE EL SERVICIO

Conductor:

- Durante todo el trayecto, llevará mascarilla quirúrgica o cualquier otro Equipo de Protección Individual (EPIs) proporcionado y deberá permanecer en la cabina siempre que sea posible.
- Mantendrá siempre que sea posible la distancia correcta con los pasajeros, tanto dentro como fuera del habitáculo.
- Entre servicio y servicio, el conductor limpiará el bus y en especial las zonas que se suelen tocar con las manos normalmente: Agarradores, reposabrazos,

butacas, etc.

Personal de acompañamiento:

- El personal auxiliar (guías, acompañantes escolares, etc.) que trabaja en contacto con clientes utilizará:
- Mascarillas quirúrgicas
- Gel hidroalcohólico
- Tomará la temperatura a los alumnos a la subida al bus y en el caso de que alguno tenga fiebre no podrá subir, el profesor lo comunicará a la familia y al colegio.
- Indicará a los alumnos el asiento asignado, siempre será el mismo.

Productos de desinfección básicos (para una primera desinfección después de cada servicio).

Usuarios:

- Según la normativa vigente es obligatorio el uso de mascarillas para todos los usuarios de transporte.
- Entrarán y saldrán por la puerta trasera del bus. Salvo en caso de emergencia, no se abrirá la puerta delantera.
- En la entrada posterior, estará habilitado un dispensador de gel hidroalcohólico para el uso de los alumnos y productores.

Vehículo

- Se ventilará el habitáculo de los pasajeros regularmente en los puntos de parada.

3. DESPUÉS DEL SERVICIO

- Al finalizar el servicio el conductor limpiará el bus y en especial las zonas que se suelen tocar con las manos normalmente: Agarradores, reposabrazos, butacas, etc. Las butacas se limpiarán pulverizando un virucida para tapicerías.

4. NORMATIVA VIGENTE

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad

Artículo 1. Utilización de mascarillas en los medios de transporte.

1. El uso de mascarillas que cubran nariz y boca será obligatorio para todos los

usuarios del transporte en autobús, ferrocarril, aéreo y marítimo.

Asimismo, será obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

2. Los trabajadores de los servicios de transporte que tengan contacto directo con los viajeros deberán ir provistos de mascarillas y tener acceso a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente.

Artículo 2. Condiciones de ocupación de los vehículos en el transporte terrestre.

1. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.
2. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.
3. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.

En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

4. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.

En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

5. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y peri urbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

Disposición derogatoria única.

1. Quedan derogados los apartados 3 y 4 del artículo 3 de la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 123 Domingo 3 de mayo de 2020 Sec. I. Pág. 31099 cve: BOE-A-2020-4789

Verificable en <https://www.boe.es>

Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura.

«Artículo 2. Condiciones de ocupación de los vehículos en el transporte terrestre.

En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, el operador limitará la ocupación total de plazas de manera que los pasajeros tengan un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero.

Como única excepción a esta norma el operador podrá ubicar en asientos contiguos a personas que viajen juntas y convivan en el mismo domicilio, pudiendo resultar en este caso una ocupación superior. En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

Vigencia.

Esta orden será de aplicación desde las 00:00 del día 11 de mayo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma, incluidas sus prórrogas o hasta que existan circunstancias que justifiquen nueva orden ministerial modificando la presente.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 160 sábado 6 de junio de 2020 Sec. I. Pág. 38121

Verificable en <https://www.boe.es>

En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deben ir sentados, se podrán usar la totalidad de los asientos. Cuando el nivel de ocupación lo permita, se procurará la máxima separación entre los usuarios.